

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 637 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 JUN 2022

**VISTOS:** el Informe N° 160-2022/GRP-401000-PEC- N° 002-2022/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 16 de Junio de 2022, el Comité de Selección; el Informe N° 650-2022/GRP-401000-401100, de fecha 21 de Junio de 2022, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 137-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 21 de febrero de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS E INICIAR LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Que, a través de Memorando N° 554-2022/GRP-401000-401200, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, alcanza Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 1'867,637.00 para el referido procedimiento de Selección.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 407-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se aprueba el expediente de contratación para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2022/GRP-GSRLCC-G-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 430-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 05 de Mayo de 2022, se designa al comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2022/GRP-GSRLCC-G-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 458-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 11 de Mayo de 2022, se autoriza la convocatoria y se aprueba las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2022/GRP-GSRLCC-G-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932.

Que, con fecha 11 de Mayo de 2022, se convoca el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2022/GRP-GSRLCC-G-1.

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2022/GRP-GSRLCC-G-1, Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo,



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 637 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 JUN 2022

correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, con Informe N° 160-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/C.S AS016-2022/GRP-GSRLCC-G-1, de fecha 23 de Mayo de 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que se declare DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2022/GRP-GSRLCC-G-1 y se autorice una SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, seguidamente con proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 650-2022/GRP-401000-401100, de fecha 21 de Junio de 2022, opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Comité de Selección, deviene en PROCEDENTE declarar DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932; y se autorice una SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, conforme lo establece el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, asimismo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, artículo concordante con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección, con fecha 06 de Junio de 2022, acordó por UNANIMIDAD declarar desierto la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, por las

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 637 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 JUN 2022

características del objeto contractual o características técnicas mínimas o los muy ajustados criterios de evaluación;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DEL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Mag. Edo. Edson Johan Coballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL